



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIENAGA, MAGD.  
PROCESO: VERBAL

DEMANDANTES: ORLANDO ALFONSO GUZMAN y otro.  
DEMANDADOS: COMPAÑÍA DE SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.  
RADICADO: 47189315300120210003700

**VEINTIDOS (22) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

El pasado 21 de abril el apoderado judicial de los demandantes (a las 4:39 p. m.), el de la **COMPAÑÍA DE SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.** (a la 1:57 p. m.) y del señor **ARLES PIMIENTA RODRIGUEZ** (a las 4:58 p. m.), respectivamente, presentaron recurso de apelación contra la sentencia dictada en esta causa el pasado 8 de abril, efectuando cada uno los reparos breves a la decisión.

Pues bien, la determinación recurrida se notificó en estado electrónico N° 012 del 18 de abril 2022, por lo que de conformidad con lo establecido en el Art. 322 del C. G. del P., los tres días con que contaban los extremos en la Litis para recurrir, fenecían el 21 siguiente, a las 5:00 p. m. en ese sentido, estando cumplidos los presupuestos previstos en el artículo 322 del C.G.P., se

**RESUELVE**

**PRIMERO: CONCÉDASE** en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por los demandantes, la **COMPAÑÍA DE SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.** y el señor **ARLES PIMIENTA RODRIGUEZ**, respectivamente, contra la sentencia emitida el 8 de abril reciente al interior del proceso verbal de la referencia, por haber sido recurrida por ambas partes.

**SEGUNDO:** Por secretaría y en uso del aplicativo TYBA sortéese el asunto ante los distintos magistrados que integran la Sala Civil – Familia del H. Tribunal Superior de este Distrito Judicial, remitiéndole el expediente digital, con la observancia de lo dispuesto en el artículo 324 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**ANA MERCEDES FERNÁNDEZ RAMOS**

Juez

PROVEIDO NOTIFICADO EN ESTADO N° 013 de 2022
VISITAR: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-cienaga/54">https://www.ramajudicial.gov.co/ web/juzgado-001-civil-del- circuito-de-cienaga/54</a>

Firmado Por:

**Ana Mercedes Fernandez Ramos**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Cienaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e7aead0382509dca99102bf89cab889bd032b4d83b4b157c3012fc63d996c55**

Documento generado en 22/04/2022 04:42:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**